

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de julio de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que la parte demandada ha aportado las constancias de notificación de la demandada y vinculada. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Referencia	Fuero Sindical-Reintegro
Demandante:	Yolanda Prado Varela
Demandado:	Unión Temporal Recaudo y Tecnología – UT R&T - Energía Integral Andina S.A - Distribuciones Eléctricas De Sabanas S.A.S – Diselecsa S.A.S - Siemens Sociedad por Acciones Simplificada -Prodata Mobility Colombia S.A. - Rattan Holding S.A.
Vinculado:	Sindicato De Trabajadores De La Unión Temporal Recaudo Y Tecnología UTR&T “SINTRAUTR&T”
Radicación:	76 001 31 05 019 2023 00174 00

Auto de Interlocutorio No. 1188

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que la parte demandante, en cumplimiento del auto 1104 del 16 de junio de 2023, realizó las diligencias de notificación de las demandadas, no obstante aquellas a pesar de que fueron enviadas a los correos electrónicos respectivos, adolecen de la trazabilidad o constancia de entrega que requieren de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en la cual se ha dicho que la misma se entenderá realizada “*dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”.

En este orden, en vista a que a la fecha ya presentaron contestación de la demanda **Unión Temporal Recaudo y Tecnología – UT R&T, Energía Integral Andina S.A, Distribuciones Eléctricas De Sabanas S.A.S – Diselecsa S.A.S, Rattan Holding S.A Prodata Mobility Colombia S.A.**, solo sería necesario practicar las diligencias de notificación respecto de **Siemens Sociedad por Acciones Simplificada y el Sindicato De Trabajadores De La Unión Temporal Recaudo Y Tecnología UTR&T “SINTRAUTR&T”**, conforme a los parámetros antes indicados.

Por los motivos antes expuesto, se requiere a la parte demandante que cumpla en debida forma con la carga procesal de notificación, y una vez se encuentre satisfecha, este despacho ordenará señalar fecha y hora para la audiencia del artículo 114 del CPT y de la SS.

En consecuencia, el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, a fin de realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación electrónica o física de la demandada **Siemens Sociedad por Acciones**

Simplificada y la vinculada **el Sindicato De Trabajadores De La Unión Temporal Recaudo Y Tecnología UTR&T “SINTRAUTR&T**, adjuntando el escrito de la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas dentro del proceso, conforme lo establecido en los artículo 114 , 41 y ss., del CPTSS en armonía con lo dispuesto en el artículo 291 y ss., o bajo los postulados de la ley 2213 de 2022, y una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial. Advirtiéndole que deberán asistir a la audiencia especial del artículo 114 del CPT y de la SS., programada por este despacho y en la cual, deberá contestar la demanda y proponer las excepciones que considere tener a su favor.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/07/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria